PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD C9ONYUGAL
DEMANDANTE: EDWIN ROJAS ROJAS
DEMANDADA: DORIS MARITZA MUÑOZ CAMOS
RADICACION: 2022.0073.00

Al Despacho de la Señora Juez hoy veintidós de Marzo de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOCIEDAD CONYUGAL.2022-073

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha Marzo primero (1°.) de dos mil veintidós (2022), se declaró inadmisible la presente demanda, por los defectos indicados en el citado proveído.

La parte demandante dejó vencer el término concedido y no subsanó la demanda; por tanto, es el caso de dar aplicación a lo ordenado por el art. 90 del CGP; en consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal propuesta por EDWIN ROJAS ROJAS contra DORIS MARITZA MUÑOZ CAMPOS, por lo indicado en la parte motiva.

2.- **ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

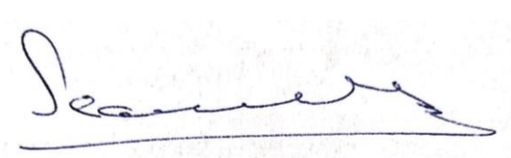

JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps